

# Acuerdos de "Cumbre" Presidencia C.A.

—Viene de la página 3—

Al gobierno salvadoreño, le recomendaré "conciencia, con plenas garantías y en el espíritu del numeral 2 del Procedimiento de Guatemala, la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica".

Dada la importancia de lo tratado durante la Cumbre Presidencial Centroamericana, damos a conocer, a continuación, los documentos relacionados con los acuerdos respectivos.

Lo iniciamos con el Capítulo III que se refiere a la aceptación de la desmovilización del FMLN. A continuación el Acuerdo General y los restantes capítulos.

## Capítulo III

De la asistencia para la desmovilización voluntaria de los integrantes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

De conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Guatemala y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol y a fin de coadyuvar al cese de las acciones armadas que sufre la República de El Salvador, los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala y Honduras, reafirman el compromiso que firmaron con respecto a la necesidad de un cese inmediato y efectivo de las hostilidades en ese hermano país. En consecuencia, instan vehementemente al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) a llevar a cabo un diálogo constructivo, a efecto de lograr una paz justa y duradera. De igual manera los gobiernos mencionados instan al Gobierno de El Salvador a concertar, con plenas garantías y en el espíritu del numeral 2 del presente Plan, la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida pacífica.

El Gobierno de El Salvador ratifica el respeto irrestricto a sus compromisos de Reconciliación Nacional y de continuar fortaleciendo el Proceso de Democratización Pluralista, Participativo y Representativo ya existente, por medio del cual se promueve la justicia social y el respeto integral a todos los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los salvadoreños.

Concertado el abandono de la lucha armada por el FMLN y su incorporación a la vida institucional y democrática, por medio del diálogo, se procederá a la desmovilización de los integrantes del FMLN, utilizándose para tal efecto el procedimiento establecido en el Capítulo I del presente Plan, en lo que fuere aplicable y con las modificaciones que el caso demande a fin de facilitar su ejecución.

No obstante lo anterior, los integrantes del FMLN que en cualquier momento decidan voluntariamente abandonar las armas para incorporarse a la vida política y civil de El Salvador, podrán también gozar de los beneficios del presente Plan. Para tal efecto, el Gobierno de El Salvador, por medio de la CIAV y las instancias nacionales e internacionales adecuadas, exhortará a dichas personas para que se acojan y reciban los beneficios aquí establecidos, utilizando todos los medios idóneos disponibles.

Acordado y suscrito en la ciudad Puerto de Tela, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Oscar Arias Sánchez, Presidente República de Costa Rica; Alfredo Cristiani Burkard, Presidente República de El Salvador; Vinicio Cerezo Arévalo, Presidente República de Guatemala; José Azcona H., Presidente República de Honduras; Daniel Ortega Saavedra, Presidente República de Nicaragua.

## Acuerdo general de Tela

Los Presidentes centroamericanos reunidos en la ciudad Puerto de Tela, República de Honduras, los días 5, 6 y 7 de agosto de 1989, tomando en cuenta y reconociendo la importante labor desarrollada por la Comisión Ejecutiva de Reconciliación, así como la del grupo técnico de trabajo, cuyos esfuerzos han permitido la realización de esta reunión.

## Considerando:

Que es necesario cumplir los pasos acordados en Esquipulas II, para conseguir una paz firme y duradera, así como el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos por los Presidentes en las declaraciones y acuerdos que sucesivamente se han realizado en Alajuela y Costa del Sol.

## Acordando:

1. Ratificar su convicción de promover todas aquellas acciones dirigidas a cumplir con los puntos 5 y 6 del Acuerdo de Esquipulas, a fin de evitar el uso del propio territorio para desestabilizar a los gobiernos de los países centroamericanos. En ese sentido suscribieron el documento "Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten".

2. Propiciar la solución concertada de aquellos conflictos que surjan entre diversos países centroamericanos, en primer lugar, por el cumplimiento del acuerdo entre Honduras y Nicaragua en relación a la demanda ante la Corte de La Haya, que los Presidentes de Guatemala, El Salvador y Costa Rica, apoyan moralmente.

3. Ratificar la excitativa a los grupos armados de la región en especial al FMLN, que aún persisten en la vía de la fuerza, a desistir de tales acciones, para lo cual se aprobó el capítulo III de la asistencia para la desmovilización voluntaria de los integrantes del FMLN, donde se insta vehementemente al FMLN a un cese de hostilidades inmediato y efectivo, para realizar un diálogo que conlleve al abandono de la lucha armada y a la incorporación de los integrantes del FMLN a la vida institucional y democrática.

4. Los Presidentes reconocen los esfuerzos del Gobierno de Guatemala, de fortalecer su proceso de reconciliación nacional mediante un diálogo amplio y permanente, en el cual la Comisión Nacional de Reconciliación tiene una participación protagónica. Asimismo, manifiestan su deseo que por medio de este diálogo se consolide el proceso democrático, pluralista y participativo y que de conformidad con el numeral 1 del procedimiento de Esquipulas y la legislación interna, se reitera

el llamado para que los grupos armados abandonen sus acciones reñidas con el espíritu de este acuerdo y se incorporen a la vida institucional, por medio del proceso de reconciliación nacional.

5. Solicitar a las Naciones Unidas que adopte las medidas necesarias para la puesta en marcha del mecanismo de verificación de materia de seguridad, en virtud de que Honduras y Nicaragua han llegado a un acuerdo que incluye el retiro por parte de Honduras de la reserva para que dicho plan se ponga en marcha y la reiteración de la solicitud de Honduras sobre el envío de territorio hondureño, de una fuerza internacional de paz.

6. Ratificar la convocatoria hecha por la Comisión Ejecutiva en su IX Reunión para que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, celebre su primera reunión en la Ciudad de Guatemala, los días 30 y 31 de agosto del año en curso, a fin de que inicie las labores destinadas a preparar el proyecto de convenio que regule su naturaleza y funciones.

7. Reiterar la importancia que tiene el Parlamento Centroamericano, como foro en el que los pueblos del área discutirán y formularán recomendaciones sobre los problemas políticos, económicos, sociales y culturales de Centroamérica, por lo que se insta a los Estados de la región a promover entre el pueblo la mayor brevedad posible.

8. Condenar energicamente el tráfico y uso de drogas, comprometiendo los Presidentes de Centroamérica a la promulgación de leyes y adopción de medidas drásticas, para impedir que nuestros países se conviertan en bases de narcotráfico. Para conseguir tales objetivos, se buscará la cooperación regional e internacional, se suscribirán convenios con naciones amigas, por lo dicho tráfico ilegal y se realizarán acciones que permitan un efectivo control del narcotráfico.

9. Los Presidentes centroamericanos acuerdan dar a la Comisión Ejecutiva, la tarea de discutir y aprobar el documento relativo a la verificación política, el cual será ratificado por los Presidentes a más tardar en su próxima reunión.

Al cumplir dos años de haberse firmado el Plan de los Presidentes, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, reiteran su firme voluntad de dar pleno cumplimiento a todos los compromisos y acuerdos establecidos en el procedimiento de Guatemala y los compromisos de Alajuela y Costa del Sol, especialmente aquellos referidos al fortalecimiento de los procesos de reconciliación nacional y el perfeccionamiento de los procesos democráticos para lo que es fundamental el estricto cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos.

Los Presidentes centroamericanos acordaron reunirse, antes de fin de año, en la República de Nicaragua.

Los Presidentes centroamericanos agradecen al pueblo y al Gobierno de Honduras y muy especialmente a su presidente, Ing. José Azcona Hoyo, por la hospitalidad brindada.

Tela, Honduras, 7 de agosto de 1989. Oscar Arias Sánchez, Presidente República de Costa Rica; Alfredo Cristiani Burkard, Presidente República de El Salvador; Vinicio Cerezo Arévalo, Presidente República de Guatemala; José Azcona H., Presidente República de Honduras; Daniel Ortega Saavedra, Presidente República de Nicaragua.

## Acuerdo

El Presidente de la República de Honduras, José Azcona Hoyo, y el presidente de la República de Nicaragua, Daniel Ortega Saavedra.

Actuando en su carácter de titulares del Poder Ejecutivo de sus respectivos Estados, por el respeto moral y político de los Presidentes Marco Vinicio Cerezo Arévalo, de Guatemala; Alfredo Cristiani de El Salvador y Oscar Arias Sánchez, de Costa Rica.

Movidos por el noble propósito de mantener la paz, la cordialidad y la cooperación entre las repúblicas de Nicaragua y Honduras, países unidos por estrechos vínculos históricos de amistad y fraternidad, recordando el compromiso ratificado en los acuerdos de Esquipulas del 7 de agosto de 1987, de no permitir el uso del territorio para agredir a otros Estados.

Teniendo presente también en la declaración de Esquipulas del 14 de febrero de 1989, en donde los Presidentes centroamericanos nos comprometimos a "elaborar, en un plazo no mayor de 90 días, un plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares".

Animados de la voluntad de mantener siempre abierta la posibilidad de recurrir a los medios pacíficos de solución de controversias, incluyendo a la Corte Internacional de Justicia, para resolver eventuales situaciones o controversias que amenacen la paz y la seguridad entre ambos Estados,

## Han convenido

Llegar a un acuerdo extrajudicial en relación a la demanda incoada por Nicaragua contra Honduras, ante la Corte Internacional de Justicia, el 28 de julio de 1986. Dicho acuerdo tiene las siguientes bases:

A. Habiéndose acordado el Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, el día 7 de agosto de 1989, cuya ejecución deberá iniciarse en cuanto se instale la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV), a más tardar el 8 de septiembre de 1989, y deberá finalizar noventa días después de iniciarse, mediante la certificación del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, dejando constancia del total cumplimiento de dicho plan.

Contra y de sus campamentos no contribuye al desarrollo del proceso democrático, ya en marcha en Nicaragua, el presidente de Honduras se compromete a oficializar, en la forma que corresponda, la participación de la Comisión Internacional de Seguridad de las Naciones Unidas para la Integración y envío a territorio hondureño de una fuerza internacional de paz que impida el uso del territorio hondureño por parte de fuerzas irregulares.

C. Una vez cumplido todo lo anterior, se emitirá

el correspondiente informe del cumplimiento de este plan por la CIAV, de acuerdo con el Plan conjunto de desmovilización, Nicaragua procederá a la ejecución de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

El presidente de Nicaragua, en la confianza de que el Gobierno de Honduras presta toda su cooperación para el cumplimiento, de buena fe, al Plan conjunto de desmovilización, dentro del plazo estipulado en el mismo, el Gobierno de Nicaragua se compromete a solicitar a la Corte Internacional de Justicia una prórroga de la fecha establecida para la presentación de la Memoria sobre el cumplimiento de la demanda, hasta la fecha en que, de conformidad con el plan conjunto, deberá ser presentado el informe oficial de cumplimiento.

Al recibir Nicaragua el informe oficial de cumplimiento de este Plan conjunto, por la CIAV, en los términos acordados, Nicaragua procederá a desistir de la demanda incoada contra Honduras ante la Corte Internacional de Justicia.

Dado en la ciudad de San José, República de Honduras, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua; José Azcona Hoyo, Presidente de la República de Honduras.

Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

Los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, reafirman el compromiso de honor a su compromiso histórico de lograr la paz firme y duradera en Centroamérica.

Recordando el procedimiento de Guatemala adoptado el siete de agosto de 1987 y las Declaraciones de Alajuela y Costa del Sol.

De acuerdo con la Resolución 637 adoptada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 27 de julio de 1989.

El propósito de avanzar el logro de los objetivos del proceso de paz centroamericano y como ejemplo firme de su decidido compromiso con la plena vigencia de los principios del Derecho Internacional.

Han acordado el Plan Conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de sus familiares así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

## Capítulo I

De la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y en terceros países, de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares.

## Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo el desarrollo de lo acordado por los Presidentes en esta materia, tomando en consideración además:

1. El informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

2. El acuerdo político nacional entre el Gobierno de Nicaragua y los 21 partidos políticos existentes en el país, en que se hace, a través de acuerdos políticos importantes, un llamado a un proceso democrático, un llamado a los Presidentes Centroamericanos a fin de que el plan de Desmovilización, Repatriación o Reubicación Voluntarias sea aprobado y se cumpla.

Este capítulo define los mecanismos y metodologías para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias de los miembros de la Resistencia Nicaragüense, así como las condiciones materiales y de seguridad que deberán encontrarse las personas cubiertas con este Plan, el cual se ejecutará con la colaboración de Organismos Internacionales. Este Plan también se aplica a la repatriación o reubicación voluntarias de los familiares de los miembros de la Resistencia Nicaragüense y de los refugiados nicaragüenses, sin perjuicio de los acuerdos suscritos sobre esta materia.

El Gobierno de Nicaragua ha manifestado, de conformidad con el procedimiento de Esquipulas y la Declaración de Costa del Sol, su disposición de fortalecer sus procesos de Reconciliación Nacional y democratización, para inducir así la voluntad de la Resistencia Nicaragüense para la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, para lo cual el presente Plan que tratará de lograr que dicha repatriación sea mayoritaria, debiendo ser la excepción la reubicación en terceros países.

Reafirmar los cinco Gobiernos centroamericanos su compromiso de no permitir que el uso del territorio a personas, Organizaciones o grupos para desestabilizar a otros Estados y de cesar todo tipo de ayuda a grupos armados, con excepción de la ayuda humanitaria que sirva para los problemas que han definido los Presidentes para este Plan.

## Mecanismo

1. Para la ejecución y cumplimiento del presente Plan se creará la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, en adelante denominada CIAV, para lo cual se invitará a integrarla al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quienes podrán actuar por medio de sus representantes.

2. Dentro de los treinta días a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo, deberá estar instalada la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación (CIAV). Los cinco Presidentes centroamericanos instan a la Resistencia Nicaragüense a aceptar la ejecución del presente Plan en el curso de los noventa días a partir de la fecha de constitución de la CIAV. Durante estos noventa días el Gobierno nicaragüense y la CIAV, mantendrán contactos directos con la Resistencia Nicaragüense a efecto de promover su retorno a la vida institucional y democrática. Al final de este plazo, la CIAV rendirá un informe sobre el cumplimiento de este plan, que será presentado a los Presidentes centroamericanos.

3. La CIAV será responsable de todas las actividades que requiera para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias, incluyendo la

recepción en los lugares de destino y la instalación de los repatriados. Además velará para que se den o, en su caso se mantengan, las condiciones que permitan la repatriación o la incorporación plena a la vida ciudadana y llevará a cabo el seguimiento y control que los procesos requieran.

4. La CIAV realizará sus actividades con la colaboración de los Gobiernos centroamericanos y buscará el apoyo de los organismos especializados, con experiencia en la región, y otros que considere necesarios, y que serán invitados oficialmente por los Gobiernos.

Dicho apoyo tendrá entre sus objetivos, facilitar la ejecución del Plan, para lo cual colaborará en el seguimiento del ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los repatriados, así como en los esfuerzos que posibilitan su seguridad económica.

5. Una vez instalada la CIAV procederá de inmediato a:

a) Celebrar las consultas y los acuerdos necesarios con las autoridades del Gobierno de Nicaragua, los otros gobiernos centroamericanos, la Resistencia Nicaragüense y funcionarios de organismos humanitarios, según el caso, a fin de agilizar la ejecución de este plan.

b) Visitar los campamentos de la Resistencia Nicaragüense y de los familiares de los combatientes.

i) Divulgar los alcances y beneficios del presente plan.

ii) Informarse de los recursos humanos y materiales existentes.

c) Organizar la distribución de la ayuda humanitaria.

c) Responsabilizarse, hasta donde sea posible, de la distribución de víveres, atención médica, vestuario y otras necesidades básicas en los campamentos de la Resistencia Nicaragüense y de los organismos y organizaciones en que se apoye;

d) Realizar gestiones para la recepción por terceros países, de quienes no deseen repatriarse y prestarle la asistencia necesaria.

6. La CIAV, extendiendo una constancia a cada nicaragüense que se acoja a este Plan y pondrá en efecto el programa de repatriación voluntaria de los que deseen retornar a Nicaragua.

Las salidas e ingreso serán a través de los puestos fronterizos que, de común acuerdo, habiliten los gobiernos. En estos puestos el Gobierno de Nicaragua, en presencia de representantes de la CIAV, otorgará la documentación necesaria para el traslado al pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Al mismo tiempo, se iniciará la reubicación en terceros países, de quienes no opten por la repatriación, en el plazo de ejecución del presente Plan. Para tal efecto, el Gobierno de Nicaragua, con la cooperación de la CIAV, facilitará la extensión de pasaportes a quienes lo soliciten.

Los cinco Presidentes, exhortan a la Comunidad Internacional a que proporcione el apoyo financiero al presente Plan de Desmovilización.

## Procedimientos

7. A partir de su instalación la CIAV establecerá los procedimientos para que, en cumplimiento del "Plan para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntarias en Nicaragua y terceros países" proceda a reunir a las autoridades, al equipo y pertrechos de guerra de los integrantes de la Resistencia Nicaragüense, los que permanecerán bajo su custodia en tanto los cinco Presidentes deciden sobre el destino de los mismos.

8. La CIAV verificará el cumplimiento de los pasos dejados por la Resistencia y refugiados nicaragüenses.

9. Los repatriados serán, si las circunstancias lo permiten, conducidos directamente por la CIAV al lugar de destino, o en su defecto, se les trasladará a la medida de lo posible, su lugar de origen o el que sea escogido de común acuerdo entre el Gobierno de Nicaragua y la CIAV. Para efectos de lo anterior, podrán establecerse áreas de residencia temporal en Nicaragua, donde se mantendrá el control y supervisión de la CIAV mientras se determina el lugar definitivo.

Se entregarán tierras y se proporcionará ayuda económica y asistencia técnica a los repatriados que deseen dedicarse a la agricultura, ganadería, de conformidad con las posibilidades del Gobierno de Nicaragua, según la experiencia de los organismos internacionales especializados y de acuerdo con el monto de los fondos obtenidos para tal efecto.

10. La CIAV establecerá, con la colaboración del Gobierno de Nicaragua, centros de recepción que tendrán capacidad de proporcionar: servicios básicos, primeros auxilios, orientación familiar, capacitación en oficios, trabajo, y zonas de asentamiento y otros servicios sociales.

11. A efectos de garantizar las garantías del caso de los repatriados, la CIAV establecerá a partir de la instalación del programa de repatriación, el mecanismo de control de las personas que pueden exponer, cuando sea necesario, el incumplimiento que pudiere existir a las garantías ofrecidas originalmente para su repatriación. Estas oficinas funcionarán durante el tiempo que la CIAV, en consulta con los Gobiernos centroamericanos, considere necesario.

Personal de estas oficinas visitará periódicamente a los repatriados, para verificar el cumplimiento de las garantías ofrecidas. La CIAV informará acerca del cumplimiento de este plan. Los informes serán enviados por la CIAV a los cinco Presidentes de Centroamérica.

12. Las situaciones no contempladas en este capítulo las resolverá la CIAV, en consulta con los Gobiernos centroamericanos e instituciones o personas involucradas.

## Capítulo II

De la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

El objetivo del presente capítulo es la asistencia para la desmovilización, de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten.

La desmovilización de estas personas deberá hacerse de conformidad con los procedimientos de Esquipulas II y las legislaciones e instancias internas de los países afectados.

A efecto de garantizar esta asistencia, la CIAV podrá ser oficialmente invitada por los gobiernos centroamericanos.